

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 25 de Junio de 2010, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, institución autónoma de derecho público, rol único tributario 70.023.270-0, representada por don Carlos Budnevich Le-Fort, , ambos con domicilio en Moneda N° 1123, 6° piso, comuna de Santiago, en adelante SBIF o "el Cliente" y NEORIS CHILE LTDA, rol único tributario 77.394.530-6, representada por don Christian Roberto Kamianski, rol único tributario 14.748.938-2, ambos domiciliados en calle Av. Cerro Colorado 5240, Torres del Parque II, Piso 12, Las Condes, en adelante NEORIS o "la Empresa", se ha convenido el siguiente acuerdo de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que siguen:

PRIMERO: Objeto del contrato.

Por el presente contrato se acuerda el desarrollo del Sistema de Consultas Gobiernos Corporativos

SEGUNDO: Los trabajos.

La descripción del trabajo a realizar, la metodología a emplear en el trabajo y los productos esperados de parte de NEORIS se encuentran en la Propuesta de Servicios presentada con fecha 17 de Junio 2010 a la SBIF, documento que se adjunta al presente como "Anexo A" y se entiende forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

a) Entrega de los Servicios: NEORIS deberá entregar a SBIF el Producto correspondiente, en total conformidad con las especificaciones técnicas. La SBIF otorgará una constancia por escrito de dicha entrega a NEORIS. I Se considerará que el Producto ha sido entregado en forma debida y definitiva por NEORIS a la SBIF una vez transcurridos 15 días hábiles desde la entrega del Producto, sin que esta última haya notificado a NEORIS de alguna "deficiencia". A tales fines, no serán consideradas "deficiencias" las originadas en alteraciones del Producto ocasionadas por la SBIF y/o sus dependientes y/o terceros, ni las originadas en cambios operados en los sistemas de la SBIF, para los cuales originariamente estaba previsto el Producto.

b) En caso de atrasos imputables al cumplimiento por parte de la SBIF, se prorrogará la entrega de los trabajos por el mismo plazo de tiempo, previo acuerdo de las partes. En caso de atrasos imputables al cumplimiento por fuerza mayor se prorrogará la entrega de los trabajos por el mismo plazo de tiempo.

c) Deberes de información. La SBIF proveerá a NEORIS información adecuada y suficiente acerca de sus necesidades y del uso al que será destinado cada uno de los Productos y Servicios, así como, también, toda la colaboración que le sea requerida por NEORIS para el desarrollo de los Productos y la prestación de los Servicios. Es a cargo de la SBIF y bajo su exclusiva responsabilidad el ingreso de todos los datos, contenidos e información que contendrán los Productos. La SBIF asume expresamente la responsabilidad por la totalidad de los daños y perjuicios que se generen como consecuencia de la información, datos y contenidos por él provistos.

d) Deberes de colaboración. La SBIF reconoce que proveer acceso oportuno a las oficinas, instalaciones, equipos, asistencia, cooperación, información completa y correcta y equipos de computación que estén adecuadamente configurados (colectivamente referidos como "Cooperación") es esencial para el desarrollo de los Productos y la prestación de los Servicios, y que por ende, NEORIS no será responsable por ninguna deficiencia de los mismos, si resultare de la falta de cooperación de la SBIF. La SBIF será responsable de la verificación y control de la faz técnica y operativa de sus equipos, programas y sistemas (hardware y software) como así también de los sistemas de seguridad y protección para salvaguardar la información que procese o tenga en miras procesar.

TERCERO: Precio, plazos y forma de pago

El valor de los servicios contratados es de **480,20 UF** exentos de IVA. La mora o el simple retardo en el pago del precio convenido, devengará automáticamente el interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional determinado por la SBIF, o el organismo que lo reemplace, y publicado al momento del pago efectivo, desde la fecha en que la obligación debió haberse pagado hasta la fecha en que efectivamente se pague.

El plazo de ejecución de los trabajos contratados es de 9 semanas a contar de la fecha de la firma del presente contrato.

El pago del precio se realizará al momento de la aceptación conforme por la SBIF del desarrollo entregado por Neoris para testing/QA. La conformidad se producirá una vez ocurridos los siguientes eventos:

- a) Resolución por parte de Neoris de las observaciones efectuadas al desarrollo. La SBIF dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a contar de la entrega del producto para efectuar observaciones y Neoris de un plazo de 15 días hábiles a contar de la entrega del desarrollo para resolver las observaciones efectuadas.
- b) Entrega de los Manuales Funcionales y Técnicos. Disponiéndose del plazo indicado precedentemente para efectuar observaciones y su resolución.
- c) De las Capacitaciones Funcionales y Técnicas, que permitan operar el "producto" y administrarlo en el ambiente de Producción de la SBIF. Esta capacitación deberá desarrollarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega del desarrollo para testing/QA.
- d) Entrega de los códigos fuentes del producto.

El pago se efectuará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la correspondiente factura y cumplidas las condiciones ya señaladas.

El pago tendrá como Unidad de Fomento de referencia su equivalente en pesos a la fecha de la emisión de la factura respectiva.

CUARTO: Coordinadores

Con el propósito que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, las partes nombran coordinadores. El coordinador por parte de la Empresa, será su Director Sr. Mariano Volpedo y por parte de la SBIF, será el Jefe del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones Sr. Christian Metcalfe C.

QUINTO: Prohibición de Ceder - Subcontratación.

Las partes no podrán ceder en todo o en parte el presente Contrato o las obligaciones y derechos derivados del mismo. En consecuencia, las partes dejan constancia que tal cesión será causal de incumplimiento de Contrato.

No obstante lo expuesto, NEORIS cuando así lo considere necesario para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, se encuentra facultado para subcontratar recursos, los que se encontrarán bajo su cargo y responsabilidad.

SEXTO: Reserva de la Información.

Confidencialidad

La SBIF facilitará toda la información para la ejecución del trabajo encomendado. Queda expresamente prohibido a NEORIS comercializar o disponer libremente de los datos proporcionados por la SBIF, así como de los resultados y productos de este trabajo, quedando sujetos éstos a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder, especialmente las contenidas en el artículo 7° de la Ley General de Bancos.

Propiedad Intelectual

Los resultados producto de este trabajo, son propiedad exclusiva de la SBIF. En todos los casos, NEORIS será el único y exclusivo propietario de todos los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre todos y cada uno de los componentes de su propiedad utilizados para lograr los Productos desarrollados para la SBIF, renunciando la SBIF a reclamar la propiedad de los mismos. En cualquier momento, Neoris podrá registrar los derechos de propiedad intelectual sobre dichos componentes a su nombre o a nombre de quien Neoris designe. Sin perjuicio de ello, por el presente Neoris concede a la SBIF una licencia perpetua de uso no exclusivo de los referidos componentes de su propiedad utilizados para lograr los Productos desarrollados para la SBIF. Dicha licencia es de uso por parte de la SBIF exclusivamente con relación a la utilización del Producto, prohibiéndose a la SBIF cualquier otro empleo de dichos componentes, y su distribución, comercialización y/o cesión a terceros. NEORIS entregará a la SBIF los códigos fuente de los Productos, con excepción de los respectivos códigos fuente de los componentes del Producto, en forma previa al pago según lo indicado en la cláusula tercera del presente contrato. La garantía cesará de pleno derecho y automáticamente ante cualquier modificación o alteración efectuada a los códigos fuentes.

SEPTIMO: Causales de Resolución.

En los siguientes casos de incumplimiento grave se producirá la resolución del contrato, mediante declaración administrativa y unilateral de la SBIF:

- a) Si NEORIS no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado;
- b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de NEORIS;
- c) Si NEORIS infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato;
- d) Si NEORIS incurre en incumplimiento o retraso injustificado, sin autorización previa de la SBIF, en los plazos de entrega del servicio contratado;

De ponerse término al contrato por parte de la SBIF, ésta pagará los avances contenidos en el trabajo encomendado. A falta de acuerdo entre las partes, la SBIF pagará la suma que a su criterio y fundadamente determine, sin perjuicio del derecho que le asistirá a NEORIS para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales.

OCTAVO: Limitación de Responsabilidad

En ningún caso serán Las Partes responsables por los daños indirectos, incidentales, remotos o eventuales, incluyendo lucro cesante, daño emergente, daño moral, pérdida de datos y/o información y/o fondos en dinero y/o valores almacenados, privación de uso, que pudieran sufrir cualquiera de Las Partes, usuarios finales, personal de servicio y/o terceros. La responsabilidad por daños y perjuicios en virtud del presente Contrato, en ningún caso excederá el monto del Contrato, salvo dolo de alguna de Las Partes.

NOVENO: Competencia.

Cualquier duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta por las partes, o en su defecto por la justicia ordinaria.
Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO: Representantes Legales.

La personería de don Christian Roberto Kamianski, para representar a **NEORIS CHILE LIMITADA**, consta en la escritura pública de fecha 29 de Diciembre 2008, ante el Notario Público Humberto Santelices Nartucci.

La personería de don Carlos Budnevich para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo N° 334 de fecha 16 de marzo de 2010, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 30 de abril de 2010

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

[Handwritten marks and signatures on the left side of the page]


Carlos Budnevich Le-Fort
Superintendencia de Bancos e Instituciones
Financieras



Christian R. Kamianski
NEORIS CHILE LTDA

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]